

**APRUEBA BASES LICITACIÓN SUBSIDIO
TRANSPORTE MARÍTIMO YUNGAY-TORTEL-
EDÉN-NATALES/**

RESOLUCIÓN AFECTA Nº 12

COYHAIQUE, 27 AGO. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los art. 110 y sgtes. de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de la Ley Nº 1-19.175, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en Decreto Nº 1.242 de 2014 conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Hacienda y Desarrollo Social, que Establece Plan Especial de Desarrollo de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; en Acuerdo Nº 4.017 de 2015 del Concejo Regional de Aysén, que Aprueba Transferencia de Recursos; en Decreto Nº 714 de 2015 del Ministerio de Hacienda, que modifica la Ley 20.798 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2015, partida 19, capítulo 01, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01. 511; en Decreto Exento Nº 2268 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone fondos a Intendencia Regional; el ORD. DOP Nº 1026 de 2015 de la Dirección Nacional de Obras Portuarias; en el D.F.L. Nº 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; la Resolución Nº 1600/2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que la Administración del Estado está al servicio de las personas y su finalidad es promover el bien común, siendo una de sus funciones proveer el servicio de transporte regular en los sectores aislados para permitir la conectividad al interior de la región de Aysén.
2. Que por Decreto Nº 1.242 de 2014 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública se establece un Plan Especial de Desarrollo de Zonas Extremas para la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
3. Que dentro del ámbito de sus atribuciones la Intendenta de la Región de Aysén, señaló a la comunidad las acciones específicas que comprenderá la implementación del Plan Especial, entre ellas, un Servicio Subvencionado de Transporte Marítimo en el tramo Puerto Yungay- Caleta Tortel-Puerto Edén- Puerto Natales.
4. Que, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, del Ministerio de Obras Públicas, informó mediante su Ord Nº 1026 de 2015, que hará entrega de la infraestructura costera necesaria para la prestación del servicio de Transporte en el tramo antes mencionado y que el detalle de las condiciones de conservación y mantención de la infraestructura ha de ser incluido en las Bases de Licitación, específicamente en su Anexo Nº 12.
5. Que por Acuerdo Nº 4.017 de fecha 27 de marzo de 2015 el Concejo Regional de Aysén aprobó el financiamiento de la Transferencia de Recursos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para el "Subsidio de Transportes de Pasajeros y su carga ruta: Puerto Yungay – Caleta Tortel – Puerto Edén – Puerto Natales" por el monto de M\$ 8.000.000 (ocho mil millones de pesos).

6. Que la Ley 20.798, sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2015, establece en la Glosa 04, de la partida 19, capítulo 1, Programa 06, subtítulo 24, Ítem 01, asignación 511, lo siguiente: *"Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan"*.

7. Que a través de Decreto Exento N°2268 de fecha 09 de julio de 2015 el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ha determinado como proyecto a ser financiado a través del subtítulo 24; ítem 01; asignación 511, Programa 06, del Presupuesto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el servicio Yungay - Puerto Natales, ID CAM0076 y ha puesto a disposición de la Intendencia Regional de Aysén, para el presente año, la suma de M\$ 209.716 (doscientos nueve millones setecientos dieciséis mil pesos) a fin de que se licite el otorgamiento de Subsidio para el Transporte Marítimo señalado. En tanto el financiamiento para los años siguientes, se imputarán al ítem que corresponda al presupuesto de dicho año, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

RESUELVO:

1º **Llámesse** a Licitación Pública para el otorgamiento del SUBSIDIO TRANSPORTE MARÍTIMO YUNGAY - TORTÉL - EDÉN - NATALES.

2º **Apruébense** las "BASES LICITACIÓN SUBSIDIO TRANSPORTE MARÍTIMO YUNGAY - TORTÉL - EDÉN - NATALES" y los Anexos contenidos en ella, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y/O CARGA EN ZONAS AISLADAS, MODALIDAD MARÍTIMA, TRAMO YUNGAY - PUERTO NATALES, ID CAM0076, ENTRE LAS REGIONES DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO Y MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

INTRODUCCIÓN

La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en adelante "la Intendencia", invita a presentar propuestas a licitación pública a personas naturales o jurídicas chilenas, o grupos de ellas, para el otorgamiento de un subsidio para la operación de un servicio de transporte marítimo, en el tramo Yungay - Puerto Natales, entre las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena.

Los principales objetivos de la licitación son:

- a. Licitación el otorgamiento de un subsidio para la prestación de un servicio de transporte marítimo, regular y permanente de pasajeros y carga en el tramo: Yungay - Caleta Tortel - Puerto Edén - Puerto Natales, con el objeto de satisfacer principalmente las necesidades de abastecimiento de los habitantes de dichas localidades.
- b. Contribuir a la integración productiva y territorial de los habitantes, permitiendo o facilitando su desplazamiento hacia localidades con mayor desarrollo económico, servicios administrativos de salud, educación, etc.

La licitación se registrará por las presentes Bases Técnicas, Administrativas y Económicas y sus Anexos, en adelante "las Bases", las cuales se encontrarán en el **sitio web de la Intendencia, www.intendenciaaysen.gov.cl** a partir de la fecha del llamado a licitación, el cual se realizará a través de un diario de circulación regional en las regiones de Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

BASES ADMINISTRATIVAS

1. NORMATIVA

La licitación pública se rige por las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y sus Anexos, las que son obligatorias para todos los que participen en la licitación, para lo cual se entenderá que son aceptadas por el sólo hecho de formular una oferta.

Los documentos señalados anteriormente forman parte integrante de la presente licitación, junto a los siguientes antecedentes:

- Ley Nº 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Las Bases de Licitación
- Especificaciones Técnicas y de especialidades del contrato.
- Modificaciones a las Bases, Aclaraciones, Preguntas y Respuestas a las Consultas, si las hubiere.
- Los correspondientes antecedentes administrativos, ofertas técnicas y ofertas económicas de los oferentes.
- Los antecedentes solicitados a cada postulante.
- El Contrato.

El orden de prelación de los documentos se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Económicas y sus Anexos. Si no se menciona ese orden, se entenderá como prelación de documentos el orden seguido en el párrafo anterior.

Los antecedentes son complementarios entre sí, en caso de existir contradicciones y discrepancias entre ellos, la Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas resolverá, aplicando las presentes Bases.

2. DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica:

- a) **Año Calendario:** Período de doce meses que se inicia el 1º de enero y termina el día 31 de diciembre.
- b) **Mes Calendario:** Cada uno de los doce periodos de 28, 29, 30 y/o 31 días en que se encuentra dividido el año calendario.
- c) **Semestre:** Período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de junio o el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre de cada año.
- d) **Semestre Corrido:** Período de tiempo compuesto por 6 meses consecutivos.
- e) **Fuerza mayor o caso fortuito:** Según lo establecido en el artículo 45º del Código Civil.
- f) **Contratado:** Empresa adjudicataria que suscribe el contrato objeto de la licitación con la Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Dirección de Obras Portuarias.
- g) **La Intendencia:** La Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
- h) **MOP:** El Ministerio de Obras Públicas.
- i) **Secretaría Regional:** Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- j) **Seremitt:** Secretaria(o) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.
- k) **Oferente:** Personas naturales o jurídicas chilenas, o grupos de ellas, que presenten oferta, en los términos establecidos en las Bases.

- l) **Comisión de Apertura y Evaluación de Ofertas:** Comisión integrada por el Secretario(a) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, el Secretario(a) Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Magallanes y de la Antártica Chilena y un funcionario de la Intendencia Regional de Aysén. Cada titular podrá designar un suplente que actuará en caso de ausencia o impedimento de éste.
- m) **Empresa Adjudicataria:** Personas naturales o jurídicas chilenas, o grupos de ellas, a quienes se les adjudica el contrato objeto de la Licitación.
- n) **Medio de Comunicación:** Correo electrónico del responsable de la licitación y del contrato, que constituirá el único medio por el cual se recibirá y enviará toda la comunicación, información y documentación a que se diere lugar conforme a estas bases. Los correos electrónicos dirigidos a los consultantes y/u oferentes se despacharán únicamente a la dirección electrónica que ellos informen en sus consultas si correspondiere a dicha etapa, y/o en sus ofertas.
- o) **Medio de Notificación:** Las Resoluciones que en conformidad a las presentes Bases deban notificarse a los oferentes, se efectuarán por correo electrónico, entendiéndose notificada al día hábil siguiente de despachado dicho correo. Lo anterior es sin perjuicio de las normas generales establecidas en el Capítulo III de la Ley N° 19.880.
- p) **Singular y Plural:** Las palabras empleadas en singular incluyen también el plural y viceversa cuando el texto del Contrato lo requiera.
- q) **Términos "incluyendo" o "incluye":** En todos los casos cuando se emplee los términos "incluyendo" o "incluye", o cualquier variación de ellos, seguido de una enumeración de ítems o elementos, deberá entenderse como que van seguidos por la expresión "pero sin que la enumeración sea taxativa". En ningún caso deberá presumirse que los ítems o elementos enumerados son completos, exhaustivos o descriptivos del total de aquello de lo cual forman parte.
- r) **Año de construcción de la nave/embarcación:** Corresponde al año consignado en el campo *"Fecha en que se colocó la quilla del buque o en que la construcción de éste se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda fecha en que comenzaron las obras de transformación o de reforma o modificación de carácter importante"*, del Certificado General de Seguridad de la nave/embarcación.
- s) **IVA:** Impuesto al Valor Agregado.

3. ASPECTOS GENERALES

3.1 Plazos

Todos los plazos de días señalados en las Bases se encuentran expresados en días corridos, salvo que se indique expresamente que corresponde a días hábiles. En caso que algún vencimiento ocurra en un día sábado, domingo o festivo, se tomará como fecha de vencimiento el día hábil siguiente.

3.2 Responsabilidad de los Oferentes

Los Oferentes deberán cumplir estrictamente con las disposiciones contenidas en las presentes Bases, serán responsables por los datos proporcionados en sus ofertas y asumirán los costos directos e indirectos asociados a la preparación y otros que sean necesarios para la correcta presentación e interpretación de las mismas, no siendo la Intendencia, en ningún caso, responsable de éstos.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes o adjudicatario en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto, serán de su cargo todos los costos en que incurran para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de su análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

3.3 Idioma de los Antecedentes

Todos los antecedentes, correspondencia, pólizas, cotizaciones y documentos emitidos por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. No se considerarán antecedentes en idioma extranjero, sin la debida traducción oficial al español.

3.4 Moneda de la Licitación

Los valores monetarios que se utilicen durante el proceso de licitación serán en pesos chilenos.

3.5 Responsable de la Licitación

Se designa a la Sra. Alejandra Aguilar Gallardo, Seremitt de la Región de Aysén, teléfono 67-2217550, correo electrónico aaguilar@mtt.gob.cl como encargada del proceso de licitación y de los antecedentes presentados en soporte papel que presenten los oferentes. Se nombrará un suplente, de igual calidad jurídica, que actuará en caso de ausencia o impedimento del titular.

3.6 Comunicaciones y Plazos

Toda comunicación durante el proceso de licitación, deberá efectuarse a través del **Medio de Comunicación**, y los que indiquen los consultantes u oferentes al efecto, quedando prohibido tanto a los que hayan obtenido estas Bases como a los oferentes, subcontratistas, personal directo o indirecto, establecer contactos formales o informales con funcionarios de la Intendencia y las Secretarías Regionales de Aysén y Magallanes, para fines relacionados con la licitación, salvo los contemplados en estas Bases. De presentarse este tipo de situaciones, el involucrado quedará excluido del presente proceso de licitación cualquiera sea la fase en que éste se encuentre.

La presente licitación se regirá por la siguiente cronología:

Fecha de inicio de preguntas	A contar de la fecha de publicación del llamado a licitación.
Fecha final de preguntas	10 días a contar de la fecha de publicación, hasta las 12:00 hrs.
Fecha de publicación de respuestas	7 días a contar de la fecha de cierre de preguntas, a las 12:00 hrs.
Fecha de cierre de recepción de oferta (*)	25 días a contar de la fecha de publicación de las bases en el sitio web, hasta las 17:30 horas del último día del plazo.
Fecha de acto de apertura	El día siguiente del cierre de ofertas, a las 09:00 horas.
Fecha de evaluación ofertas	10 días hábiles contados desde el acto de apertura.
Fecha de adjudicación	Hasta 7 días hábiles contados desde la emisión del acta de evaluación de las ofertas.
Fecha de firma del contrato	Hasta 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación

(*) En caso de realizar modificaciones, aclaraciones y/o rectificaciones a las Bases, se aprobarán por acto administrativo entendiéndose suspendido el proceso de licitación a partir del día siguiente al término de recepción de consultas, lo que será informado en página web y hasta la total tramitación del mismo.

3.7 De las Consultas, Aclaraciones y/o Modificaciones.

Los oferentes sólo podrán formular **consultas a las Bases**, a través del medio de Comunicación dentro de los **diez días** siguientes a la publicación del llamado. A dichas consultas, la Intendencia dará respuesta en un pliego que será remitido al correo electrónico de todos los consultantes, sin indicar el autor, dentro de los **siete días** siguientes al vencimiento del plazo anterior.

No se aceptarán ni responderán consultas planteadas por un conducto diferente al señalado o vencido el plazo dispuesto al efecto.

Asimismo, a través del Medio de Comunicación, la Intendencia Regional podrá efectuar a iniciativa propia **aclaraciones a las Bases**, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido que, a su juicio, no haya quedado suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas ofertas. En ningún caso se podrán formular aclaraciones con posterioridad al **décimo día** hábil siguiente a la publicación del presente llamado a licitación.

Las respuestas y aclaraciones que se formulen no podrán modificar lo dispuesto en las presentes Bases, sin perjuicio de lo cual podrán complementarlas y se entenderá que contribuyen a determinar el alcance y sentido de las mismas y, en tal condición, deberán ser consideradas por los oferentes en la preparación de sus ofertas.

De igual forma, dentro del período de postulación, la Intendencia podrá **modificar las presentes bases** si estima que ello resulta esencial para los fines y/o correcto desarrollo del proceso licitatorio. Toda modificación deberá aprobarse por acto totalmente tramitado, el que se informará a los consultantes y/u oferentes, si los hubiere, mediante la publicación de dicho acto en la página web **www.intendenciaaysen.gov.cl**, pudiendo contemplarse un plazo prudencial para que los oferentes puedan conocer y adecuar sus ofertas a las modificaciones introducidas.

Será responsabilidad del oferente cerciorarse de la existencia de serie de Preguntas y Respuestas, de aclaraciones y modificaciones a las Bases, las cuales formarán parte del contrato que se celebre.

4. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y ANTECEDENTES

4.1 Requisitos de los Oferentes

4.1.1 Requisitos Generales de los Oferentes

Podrán presentar ofertas y sus respectivos antecedentes personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, individualmente o formando parte de un grupo, que cumplan los requisitos para abanderar naves en Chile conforme lo establece el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y el Decreto Ley N° 3.059, de 1979, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y por las presentes Bases.

La participación de personas naturales o jurídicas extranjeras, sólo podrá verificarse como entidades integrantes de un grupo interesado, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este numeral.

Si un grupo interesado participa en la presente Licitación, deberá presentar antecedentes como "Grupo Interesado" entendiéndose por tal, un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando sólo una propuesta de antecedentes, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.

Una misma persona natural o jurídica no podrá formar parte directa o indirecta de más de un grupo, ni presentarse individualmente y formando parte de un grupo simultáneamente.

En el caso de los oferentes, integrados por personas naturales o jurídicas extranjeras, se deberá acreditar que la participación de estas últimas es inferior al 50% del capital del grupo interesado.

Los oferentes no podrán incurrir en incompatibilidades o prohibiciones para contratar con la Intendencia Regional establecidos en el ordenamiento jurídico como aquella contemplada en el artículo 8° N° 2 de la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho.

4.1.2 Requisitos Económicos y Financieros de los Oferentes y del Servicio

El oferente deberá certificar (**ANEXO 10**) que no tiene deudas vencidas o morosas, comerciales, financieras, laborales, ni tributarias, y acreditar que:

- Posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases.
- No ha sido sancionado o sancionada por práctica antisindicales o infracción a los derechos fundamentales al trabajador dentro de los dos años anteriores a la presente licitación.
- No mantiene deudas patrimoniales vencidas o morosas con terceros, sean estas personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

El oferente que resulte contratado deberá dar cumplimiento en cuanto corresponda a todo lo referido en el **ANEXO 12** referente a la **contribución de la Dirección de Obras Portuarias del MOP al contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte marítimo, tramo Yungay – Puerto Natales, en especial respecto de las pólizas que éste se refiere.**

4.2 Plazo y Forma de Presentación de las Ofertas

Las ofertas deberán presentarse en la oficina de partes de la Intendencia, ubicada en Plaza N° 485, ciudad y comuna de Coyhaique, entre las 8:30 y las 17:30, dentro del plazo de 25 días contados a partir de la fecha de publicación de las Bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas Bases. Será responsabilidad de los Oferentes adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas.

4.3 Presentación de las Ofertas

Cada oferente, deberá presentar una oferta por el servicio a que se refiere estas Bases. Las ofertas deberán presentarse en tres sobres cerrados, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

Sobre N° 1, Caratulado "*Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al transporte de pasajeros y carga, modalidad marítima, ID CAM0076, en el Tramo: Yungay – Puerto Natales: Antecedentes Administrativos*", dentro del cual se deberán contener todos los documentos exigidos en el **punto 4.5** de las Bases.

Sobre N° 2, Caratulado "*Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al transporte de pasajeros y carga, modalidad marítima, ID CAM0076, en el Tramo: Yungay – Puerto Natales: Oferta Técnica*", dentro del cual se deberá contener el **ANEXO 5** y todos los antecedentes e información que se indican en el mismo.

Sobre N° 3, Caratulado "*Licitación Pública para el Otorgamiento de Subsidio al transporte de pasajeros y carga, modalidad marítima, ID CAM0076, en el Tramo: Yungay – Puerto Natales: Oferta Económica*", dentro del cual se deberá contener el **ANEXO 6** y la información que se indica en el mismo.

En cada sobre se deberá señalar el nombre del Oferente o Grupo Interesado y deberá contener un juego de antecedentes en original y dos copias así como un respaldo de la propuesta en formato PDF en soporte digital (CD, DVD, disco duro portátil o pendrive).

Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo al orden establecido en las presentes Bases, incluyendo un índice con sus páginas numeradas, anilladas y foliadas.

4.4 Vigencia de las Ofertas

La vigencia de las ofertas será de 210 días, contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.

4.5 Antecedentes Administrativos a Presentar

Los antecedentes requeridos en el Sobre N° 1 son los enumerados a continuación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intendencia podrá, antes de la adjudicación y/o suscripción del contrato, requerir toda la información legal y financiera, adicional a que haya lugar en protección de sus intereses.

Documento N° 1: "Presentación General"

El Oferente deberá expresar su voluntad de participar y aceptar las presentes Bases en todos sus términos, según el formato contenido en **ANEXO 1**, de las Bases.

Documento N° 2: "Identificación del Oferente o Grupo Interesado"

Deberá presentar el formulario contenido en el **ANEXO 2**, de las Bases, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Las personas naturales deberán presentar fotocopia autorizada de su cédula de identidad.
- b) Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en originales o copia autorizada ante notario:
 - i. Escritura pública de constitución de sociedad o del texto refundido, en ambos casos legalizada o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
 - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo. (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
 - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial. (no es requisito para el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659).
 - iv. Copia del RUT de la empresa y del representante legal.
 - v. Certificado de vigencia de la sociedad recientemente emitido o el certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659 y por el Conservador de Comercio competente en las demás sociedades. (En ambos casos con una antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas).
 - vi. Copia de escritura pública en la que conste el poder del representante legal de la sociedad con certificación de vigencia recientemente emitido (antigüedad no mayor a 60 días contados desde el término del plazo para presentación de ofertas), si no estuviere acreditado en los documentos anteriores.
 - vii. Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
 - viii. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal y en que se acredite que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.
 - ix. En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121°, 122°, 123°, y 124° de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas y sus modificaciones.

En el caso de las personas jurídicas que no tengan la calidad de sociedad, deberán adjuntar a la propuesta, para efectos de acreditar su constitución, vigencia y personería, la documentación legal que corresponda conforme a su naturaleza.

Documento N° 3: "Declaración Jurada"

Escritura privada suscrita por el Oferente, por el representante legal de la sociedad interesada, o por todas las personas naturales y representantes legales de las sociedades que forman parte del grupo interesado, según el caso, conforme al formulario del **ANEXO 3**, de las Bases.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá ser suscrito ante Notario Público; en caso de suscribirse en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345° del Código de Procedimiento Civil.

Documento N° 4: "Declaración Jurada de Actuación Conjunta"

Sólo en el caso que la presentación sea a través de un Grupo Interesado, adicionalmente a los documentos señalados en el presente punto deberá presentarse un instrumento privado suscrito ante Notario, conforme al formulario del **ANEXO 4**, de las Bases.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o el extranjero. Si se otorga en Chile debe suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá ser legalizado conforme al artículo 345° del Código de Procedimiento Civil.

Los grupos interesados podrán definir además, en este instrumento, un nombre de fantasía que se utilizará para su identificación durante el proceso de Licitación.

Documento N° 5: "Garantía de Seriedad de la Oferta"

Cada oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento de la Intendencia, por la suma de a lo menos **\$47.000.000 (cuarenta y siete millones de pesos)**. La vigencia de la boleta, no podrá ser inferior a 210 días contados desde la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Esta boleta señalará en su glosa: **"Por seriedad de oferta de la Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Transporte Marítimo, ID CAM0076"** o un texto similar que señale claramente que se trata de una boleta por seriedad de la oferta y el ID de la licitación. Dicha boleta deberá, además ser extendida a:

Nombre: Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.
Rol Único Tributario: 60.511.110-6

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún Oferente no cumple una o más de las exigencias formales establecidas anteriormente, la Comisión de Apertura y Evaluación, podrá otorgar el plazo establecido en el **punto 7** de las Bases, para que el oferente subsane aquellos que digan relación con elementos meramente formales.

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada.
- b) Si al ser adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por las Bases.
- c) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta a la empresa adjudicataria, dentro del quinto día siguiente de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato. A los oferentes no adjudicados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el contrato o en su defecto, que declare desierta la licitación.

Documento N° 6: "Antecedentes Económicos y Financieros"

Deberá presentar el formulario contenido en el **ANEXO 10**, de las Bases, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a) Certificado en original de deudas Comerciales y Financieras del Boletín de Informes Comerciales, emitidos por organismos legalmente autorizados.
- b) Certificado de deudas Laborales de la Dirección del Trabajo.
- c) Certificados de deudas Tributarias de la Tesorería General de la República.

Los certificados señalados en las letras anteriores deberán haber sido emitidos por la entidad respectiva dentro de los 60 días anteriores a la fecha de apertura de la propuesta.

En el caso que los Certificados de deudas indiquen la existencia de deudas morosas o documentos protestados y no aclarados, la oferta será declarada inadmisibles.

Documento N° 7: "Serie de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones"

Copia de toda las Preguntas, Respuestas y Aclaraciones que haya emitido la Intendencia, firmadas por el oferente, en señal de conocimiento de las mismas y de aceptación de su contenido.

5. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las propuestas se efectuará ante la Comisión de Apertura, indicada en **punto 2 letra I)**, quienes actuarán como Ministro de Fe de este proceso concursal, en las oficinas de la Intendencia ubicada en calle Plaza N° 485, de la ciudad de Coyhaique, al **día hábil siguiente** al del cierre de la recepción de ofertas, **a las 9:00 horas**.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo siguiendo el orden de presentación, de acuerdo al referido registro y contará con la asistencia de los oferentes, en caso que estos concurren, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los Oferentes que deseen hacerlo.

En esta etapa se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases, para efectos de informar a la Comisión de Evaluación.

Las ofertas que no sean recibidas en tiempo y forma, serán declaradas inadmisibles, igualmente quedarán excluidos quienes al momento de presentar su oferta, no hubieren acompañado en papel la garantía de seriedad solicitada. En ambos casos la documentación será devuelta por correo postal a la dirección establecida en su oferta, dentro de los 5 días siguientes a la declaración de inadmisibilidad, sin perjuicio de la notificación de la resolución de inadmisibilidad.

6. ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS

Finalizado el acto de apertura de las propuestas se procederá a levantar un Acta, en la que se dejará constancia del día y hora de la apertura, de la individualización de los oferentes y el contenido de sus ofertas, como así mismo de cualquier otro hecho relevante como por ejemplo, de la recepción u omisión de los antecedentes, de los errores u omisiones formales que se detecten tanto en los documentos y antecedentes presentados y de los documentos que no fueron presentados. Adicionalmente se adjuntarán los anexos que la Comisión de Apertura estime necesarios.

Especialmente se deberá dejar constancia de las ofertas que **resulten inadmisibles** por no haber sido presentadas en tiempo y forma, por no haber acompañado en papel la garantía de seriedad solicitada, por cualquier causal de inhabilidad para contratar con organismos del estado, u otro incumplimiento a las Bases, especificando los puntos que habrían sido vulnerados, sin perjuicio de la posterior revisión de los antecedentes.

Dicha Acta quedará a disposición de cualquiera de los que hubiesen participado de la licitación.

7. OMISIONES, ERRORES, ACLARACIONES Y ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

La Intendencia, a través de la Comisión indicada en el **punto 2 letra I)** de las Bases, podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través de su información a través de la página web y del medio de comunicación establecido en las presentes bases.

Asimismo los oferentes podrán acompañar certificaciones o antecedentes que hayan omitido al momento de presentar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo, de presentación de ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

En caso que algún oferente, no haya presentado los antecedentes o no haya dado respuesta a la solicitud de rectificación y/o aclaraciones, dentro del plazo establecido, quedará fuera de concurso, debiendo su oferta ser declarada inadmisibile.

Para los efectos referidos en este numeral, se otorgará un plazo fatal de 5 días hábiles contado desde el requerimiento de la comisión, para que el oferente subsane las omisiones, pero será sancionado en la calificación de su oferta, específicamente en el factor "Presentación Formal de los antecedentes", según lo estipulado en el **punto 11** sobre "Criterios de Evaluación de las ofertas" de estas Bases.

8. RECLAMOS DEL ACTO DE APERTURA

El oferente que desee efectuar algún reclamo u observación a la apertura de las ofertas deberá hacerlo por escrito, dentro de las 24 horas siguientes al acto de apertura, en las oficinas de la Intendencia, ubicada en calle Plaza N° 485, de la ciudad de Coyhaique, entre las **8:30 y 17:00 horas**.

9. INVALIDACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN

Con el fin de velar por la transparencia y claridad del proceso, a objeto de permitir a los oferentes actuar en igualdad de condiciones, la Intendencia se reserva el derecho de invalidar y dejar sin efecto el llamado a licitación pública, ya sea en forma previa a la apertura de las ofertas o en el acto de la misma, si en el transcurso del proceso se constata que las Bases originalmente publicadas presentan inconsistencias, y se estima que éstas podrían conducir a confusiones en los Oferentes.

Dicha invalidación deberá cumplir con las mismas formalidades del acto administrativo que regule el proceso de licitación, debiendo notificarse a los consultantes y/u oferentes, si los hubiere, sin perjuicio de publicarse por los mismos medios que las Bases originales.

Lo señalado precedentemente no generará responsabilidad alguna de la Intendencia ni del Fisco frente a los oferentes o a terceros, quienes aceptan esta condición expresa e irrevocablemente, por el sólo hecho de presentar sus ofertas.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

En un plazo no superior a **diez días hábiles**, contados desde el acto de apertura o desde el término del plazo para la rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos, se procederá a la evaluación de las ofertas por la Comisión Evaluadora.

La evaluación se realizará según los criterios objetivos de evaluación y sus ponderaciones, que se indican en el **punto 11** de estas Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Intendencia, a través de la persona individualizada en el **punto 3.5** de estas Bases, únicamente para los efectos de la misma, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto.

De la evaluación resultante, se elaborará un Acta que será suscrita por todos los integrantes de Comisión de Evaluación, la que dará cuenta de la evaluación de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo que establezca el orden de prelación entre los seleccionados y se indicará a qué oferente se sugiere adjudicar la licitación, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso.

Una vez efectuada la apertura que se refiere el punto 6, o desde el vencimiento del plazo para la rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos, si este hubiere sido otorgado, el responsable de la Licitación informará a través del medio de comunicación, con a lo menos 5 días de anticipación, a los oferentes que hubieran presentado propuestas al proceso de licitación, la fecha, lugar y horario en que se realizará la inspección visual de la(s) embarcación(es) postuladas al servicio. Con todo, la inspección visual deberá ser realizada dentro de los 10 días siguientes de la apertura de las ofertas.

La presentación a la inspección visual tendrá carácter obligatorio y tendrá como objetivo corroborar el cumplimiento de los metros lineales ofertados.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN																																																																												
Año de Construcción de la nave:	Este puntaje se denominará AC y será determinado de acuerdo a la tabla siguiente:	35%																																																																												
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Construcción Nave</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>2009 o posterior</td><td>100</td></tr> <tr><td>2008</td><td>99</td></tr> <tr><td>2007</td><td>98</td></tr> <tr><td>2006</td><td>97</td></tr> <tr><td>2005</td><td>96</td></tr> <tr><td>2004</td><td>95</td></tr> <tr><td>2003</td><td>94</td></tr> <tr><td>2002</td><td>93</td></tr> <tr><td>2001</td><td>92</td></tr> <tr><td>2000</td><td>91</td></tr> <tr><td>1999</td><td>89</td></tr> <tr><td>1998</td><td>87</td></tr> <tr><td>1997</td><td>85</td></tr> <tr><td>1996</td><td>83</td></tr> <tr><td>1995</td><td>81</td></tr> <tr><td>1994</td><td>79</td></tr> <tr><td>1993</td><td>77</td></tr> <tr><td>1992</td><td>75</td></tr> <tr><td>1991</td><td>73</td></tr> <tr><td>1990</td><td>71</td></tr> <tr><td>1989</td><td>68</td></tr> <tr><td>1988</td><td>65</td></tr> <tr><td>1987</td><td>62</td></tr> <tr><td>1986</td><td>59</td></tr> <tr><td>1985</td><td>56</td></tr> <tr><td>1984</td><td>53</td></tr> <tr><td>1983</td><td>50</td></tr> <tr><td>1982</td><td>47</td></tr> <tr><td>1981</td><td>44</td></tr> <tr><td>1980</td><td>41</td></tr> <tr><td>1979</td><td>37</td></tr> <tr><td>1978</td><td>33</td></tr> <tr><td>1977</td><td>29</td></tr> <tr><td>1976</td><td>25</td></tr> <tr><td>1975</td><td>21</td></tr> <tr><td>1974</td><td>17</td></tr> <tr><td>1973</td><td>13</td></tr> </tbody> </table>		Año Construcción Nave	Puntaje	2009 o posterior	100	2008	99	2007	98	2006	97	2005	96	2004	95	2003	94	2002	93	2001	92	2000	91	1999	89	1998	87	1997	85	1996	83	1995	81	1994	79	1993	77	1992	75	1991	73	1990	71	1989	68	1988	65	1987	62	1986	59	1985	56	1984	53	1983	50	1982	47	1981	44	1980	41	1979	37	1978	33	1977	29	1976	25	1975	21	1974	17	1973	13
	Año Construcción Nave		Puntaje																																																																											
	2009 o posterior		100																																																																											
	2008		99																																																																											
	2007		98																																																																											
	2006		97																																																																											
	2005		96																																																																											
	2004		95																																																																											
	2003		94																																																																											
	2002		93																																																																											
	2001		92																																																																											
	2000		91																																																																											
	1999		89																																																																											
	1998		87																																																																											
	1997		85																																																																											
	1996		83																																																																											
	1995		81																																																																											
	1994		79																																																																											
	1993		77																																																																											
	1992		75																																																																											
	1991		73																																																																											
	1990		71																																																																											
	1989		68																																																																											
	1988		65																																																																											
	1987		62																																																																											
	1986		59																																																																											
	1985		56																																																																											
	1984		53																																																																											
	1983		50																																																																											
	1982		47																																																																											
	1981		44																																																																											
	1980		41																																																																											
	1979		37																																																																											
	1978		33																																																																											
1977	29																																																																													
1976	25																																																																													
1975	21																																																																													
1974	17																																																																													
1973	13																																																																													

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE		PONDERACIÓN										
	1972	9											
	1971	5											
	1970	1											
Monto del Subsidio Las ofertas serán calificadas en función del menor subsidio ofertado	Este puntaje se calculará de la siguiente forma: $MS = \frac{SM}{SO} \times 100$ En donde: MS: Puntaje por subsidio solicitado SM: Menor subsidio solicitado en el proceso de licitación. SO: Subsidio solicitado por oferente en evaluación.		25%										
Capacidad de carga (*) Las ofertas serán calificadas en función de la mayor capacidad de transporte de carga ofertada, en metros lineales. ver (*) a continuación de esta tabla	Este puntaje se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula: $CC = \frac{CCO}{CCM} \times 100$ En donde: CC: Puntaje por capacidad de carga ofertada CCM: Mayor capacidad de carga ofertada en el proceso de licitación. CCO: Capacidad de carga ofertada por oferente en evaluación.		20%										
Tiempo de viaje (no incluye tiempos en puerto)	Puntaje por tiempo de viaje (TV) de acuerdo al siguiente cuadro: <table><tr><th>Tiempo de viaje propuesto</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>Considera una disminución de al menos 4 horas en tiempo de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.</td><td>100</td></tr><tr><td>Considera una disminución de más de 2 y hasta 4 horas en tiempo de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.</td><td>70</td></tr><tr><td>Considera una disminución de 1 y hasta 2 horas de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.</td><td>30</td></tr><tr><td>Considera tiempo viaje referencial, sin disminuir el propuesto (41 horas).</td><td>0</td></tr></table>		Tiempo de viaje propuesto	Puntaje	Considera una disminución de al menos 4 horas en tiempo de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.	100	Considera una disminución de más de 2 y hasta 4 horas en tiempo de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.	70	Considera una disminución de 1 y hasta 2 horas de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.	30	Considera tiempo viaje referencial, sin disminuir el propuesto (41 horas).	0	8%
Tiempo de viaje propuesto	Puntaje												
Considera una disminución de al menos 4 horas en tiempo de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.	100												
Considera una disminución de más de 2 y hasta 4 horas en tiempo de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.	70												
Considera una disminución de 1 y hasta 2 horas de viaje respecto al itinerario referencial del tramo completo.	30												
Considera tiempo viaje referencial, sin disminuir el propuesto (41 horas).	0												
Disponibilidad elementos para mejor confort en viaje (*) 1) Duchas hombre y Mujer. 2) Sector entretención para niños y material didáctico. 3) Sistema de audio individual en nave. ver (**) a continuación de esta tabla	D: Se calificará de acuerdo a lo siguiente: Duchas agua caliente y fría (mínimo 2, una para hombres y 1 para mujeres) + sector entretención niños y material didáctico + sistema de audio individual: 100 puntos Duchas agua caliente y fría (mínimo 2, una para hombres y 1 para mujeres) + sistema de audio individual: 80 puntos Duchas agua caliente y fría (mínimo 2, una para hombres y 1 para mujeres) + Sector entretención niños y material didáctico: 70 puntos		10%										

VARIABLES A EVALUAR	PUNTAJE	PONDERACIÓN
	Duchas agua caliente y fría (mínimo 2, una para hombres y 1 para mujeres): 60 puntos Sector entretenimiento niños y material didáctico + sistema de audio individual: 40 puntos Sistema de audio individual: 30 puntos Sector entretenimiento niños y material didáctico 20 puntos	
Presentación Formal de ofertas	F: Puntaje por presentación formal de ofertas Se calificará con 100 puntos aquellas ofertas que presenten la totalidad de los antecedentes conforme a lo requerido en las Bases. En el caso de ofertas que se presentaren incompletas, serán calificadas con 0 puntos.	2%

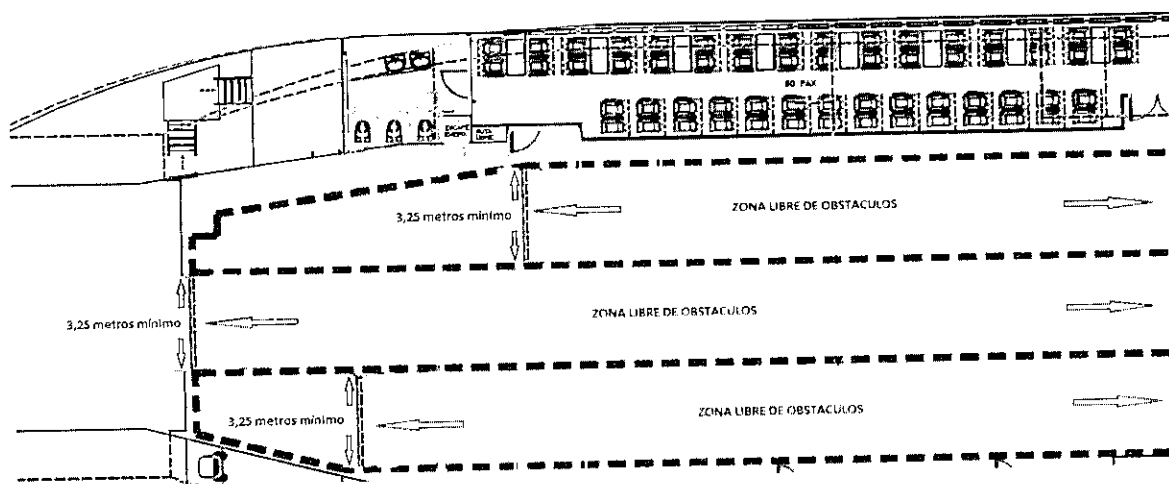
De esta forma, el puntaje de la oferta se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:
 $PQ = AC \times 35\% + MS \times 25\% + CC \times 20\% + TV \times 8\% + D \times 10\% + F \times 2\%$

La oferta que obtenga un puntaje inferior a 50 puntos, una vez sumados los rubros antes descritos, quedará automáticamente descalificada.

(*) La cantidad de metros lineales será verificada en la inspección visual, de acuerdo a lo siguiente:

Se trazará sobre la o las cubiertas de carga una línea perpendicular a cada una de las pistas, que cumplan con un ancho mínimo de 3,25 metros y que se encuentren libres de obstáculos.

No se considerará como zona libre de obstáculos aquella destinada al libre tránsito de peatones, conductores o tripulación, tal como indica la figura a continuación. Para dicha medición se utilizará odómetro u otro instrumento que cumpla el mismo objetivo. El cálculo de metros lineales totales se deducirá de la suma de los metros lineales aportado por cada una de las pistas.



(**) Los elementos para mejor confort en viaje deben explicitarse según lo indicado en ANEX N°5 "Propuesta Técnica" y deberán estar disponibles al inicio del servicio.

12. DEFINICIÓN EN CASO DE EMPATE

En caso de empate que se pueda producir en el resultado final al cierre de la licitación, se resolverá priorizando a quienes hubieren obtenido mayor calificación en las variables de evaluación, en el siguiente orden:

1. Año de construcción de naves.
2. Monto del subsidio.
3. Capacidad de carga.

Si no fuere factible resolver conforme a lo establecido en el párrafo anterior, la adjudicación se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual que celebre la Intendencia, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, las que contendrán la individualización del oferente. Las boletas serán depositadas en una urna cerrada, de la cual un miembro de la comisión evaluadora extraerá un boleto. El boleto extraído se considerará que corresponde al adjudicado.

13. DE LA DECLARACIÓN DE ADJUDICACIÓN, INADMISIBILIDAD Y/O DE DESIERTO.

En un plazo no superior a **siete días hábiles**, contados desde la emisión del acta de evaluación de las ofertas, se dictará la resolución fundada que declare la adjudicación a un solo oferente, la inadmisibilidad de la(s) oferta(s) y/o la declaración de desierto del proceso.

La adjudicación de la licitación se realizará considerando los intereses del Estado, de acuerdo con la oferta mejor evaluada de acuerdo a los criterios de evaluación.

La Intendencia declarará fundadamente inadmisibles las ofertas, y sin indemnización alguna a los oferentes, cuando éstas no cumplieren los requisitos esenciales establecidos en las presentes Bases; y declarará desierta la licitación, cuando no se presentaren ofertas, o cuando éstas o aquélla no resultaren convenientes a sus intereses. En todos los casos, la declaración deberá ser fundada.

La Intendencia no podrá adjudicar la presente licitación a ningún oferente que se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado, a pesar de que su oferta haya obtenido la mayor calificación.

Si no fuere posible realizar la adjudicación dentro del plazo señalado en el primer párrafo de este punto, se informará a través del medio de comunicación las razones que justifican el incumplimiento del plazo, y se indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes, dentro de las 72 horas siguientes a la formalización del acto administrativo correspondiente, mediante correo electrónico. Asimismo se informará a la empresa adjudicataria el monto y fecha de vencimiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento que deberá entregar, conforme al **punto 14.7** de estas Bases y de los montos de las otras pólizas de que deberá hacer entrega previo al inicio del servicio.

Los oferentes que deseen reponer la adjudicación, alegar la inadmisibilidad de la(s) oferta(s) y/o la declaración de desierto del proceso, deberán hacerlo por escrito, en el plazo de 48 horas siguientes a la notificación de la adjudicación, entregando la reposición en las oficinas de la Intendencia ubicada en calle Plaza N° 485, de la ciudad de Coyhaique, entre las **8:30 y 17:00** horas.

14. DEL CONTRATO

El contrato a que dé origen el presente proceso de licitación, se regirá por las presentes Bases y sus anexos y las condiciones que más adelante se expresan. Contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Estado y será suscrito por la Intendencia Regional de Aysén, el Director Nacional de Obras Portuarias y por la empresa adjudicataria o su representante legal, según sea el caso.

El adjudicatario deberá firmar el contrato respectivo dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles siguientes a la adjudicación, a menos que la Intendencia requiera un plazo mayor para el estudio de los antecedentes.

Si el adjudicatario no diere cumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes o no acompañare oportunamente la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato o las pólizas correspondientes, la Intendencia podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la propuesta al siguiente mejor puntaje, y así sucesivamente o declararla desierta.

14.1 Obligaciones del Contratado

A) El contratado deberá:

- a) Prestar el servicio de transporte marítimo objeto de la presente licitación, velando porque éste cumpla con la normativa vigente, con las características exigidas en las Bases y satisfaga los requerimientos de la licitación.
- b) Será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones de los trabajadores, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes y cesantía, pago de mutuales, gratificaciones y aguinaldos si proceden, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, según corresponda, de modo que la Intendencia no asume responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos.
- c) Responder por todas las obligaciones que le impongan la normativa vigente, el contrato y las presentes Bases.
- d) Proporcionar a solicitud de la contraparte técnica, en cualquier momento, los antecedentes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con su personal. El contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones del contrato que se suscriba, el que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, y con quien la Intendencia no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno, por lo que corresponderá al contratado toda responsabilidad laboral, civil y/o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios. Tampoco será responsable la Intendencia por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato.

B) Otras obligaciones relativas al servicio de transporte.

El contratado tendrá la obligación de embarcar y transportar a los pasajeros y carga conforme a lo dispuesto por la Autoridad Marítima.

Para ello, el contratado deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Las naves deberán cumplir con las exigencias establecidas en la normativa vigente, disponiendo de los elementos y dispositivos que permitan el transporte seguro de pasajeros y carga.
- b) Se deberá coordinar y programar el ingreso y egreso de pasajeros y/o carga a las naves, resguardando la integridad física de los usuarios y vehículos, implementando procedimientos de gestión que permitan el acceso, ordenamiento de vehículos y pasajeros, y egreso de ellos de manera fluida.
- c) No se podrá tener un trato discriminatorio con los usuarios que transporte, en el marco de las regulaciones del presente Contrato y de la normativa vigente.
- d) Transportar la carga de los usuarios en espacios cerrados, asegurando con ello su buen estado hasta el destino. El Contratado será responsable por los daños y deterioros del equipaje de los usuarios.
- e) El Contratado además, deberá mantener informados a los pasajeros, cuando durante el viaje se produzcan demoras por mal tiempo u otra causa de fuerza mayor. La información se entregará en forma auditiva y visual.
- f) En el caso de que se retrase la hora de zarpe, obligando a los pasajeros a incurrir en gastos de alimentación y/o alojamiento, el Contratado deberá proveer de estos a título gratuito a todos quienes cuenten con pasaje para el viaje.
- g) La nave deberá contar con un plan de accesibilidad que asegure la cadena de accesibilidad para personas con discapacidad y/o movilidad reducida de manera integral, desde el ingreso a la nave y hasta su egreso, ya sea directamente en silla de ruedas o en vehículo hasta el lugar de uso del transporte, así como del uso de los servicios públicos existente en ésta (baños, cafetería, etc.).

14.2 Prohibiciones e Incompatibilidades

Fuera de los casos en que las leyes expresamente lo autorizan, el contratado no podrá en caso alguno ceder, transferir o aportar los derechos y obligaciones derivadas del contrato, sea en forma total o parcial, sin perjuicio de que los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común, salvo autorización expresa de la Intendencia.

La infracción a esta obligación podrá implicar el término inmediato del contrato y, de corresponder, hacerse efectivas las garantías pertinentes.

14.3 Término Anticipado del Contrato

Las partes podrán dar término anticipado al contrato de **común acuerdo**, cuando a juicio de ellos se hayan hecho presentes causales que hagan imposible su cumplimiento por así exigirlo el interés público o la seguridad nacional o por la concurrencia de causas de fuerza mayor. En este caso no corresponderá pagar multa o pena alguna.

Se entenderá por fuerza mayor, la definición que se establece en el artículo 45º del Código Civil, esto es, todo imprevisto que no es posible resistir.

Si el **contratado unilateralmente** pusiere término anticipado al contrato, la Intendencia podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a modo de pena. El aviso de término unilateral del contrato por parte del contratado deberá ser dado con una antelación mínima de 180 días, plazo durante el cual se mantendrán los servicios y se pagará el subsidio, si procediere.

La Intendencia podrá, por razones fundadas tales como causas de interés público o incumplimiento grave de la obligaciones que emanan del presente contrato, poner término anticipado al contrato, en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, a través de comunicación escrita enviada por carta certificada al contratado con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha de término deseada, sin que exista derecho a multa o indemnización alguna en favor del contratado en las siguientes circunstancias:

- a) Si el contratado propone o es obligado a proponer un convenio judicial preventivo.
- b) Si el contratado fuere declarado en quiebra o se encontrare en estado de notoria insolvencia o se disolviera la entidad del contratado.

En cualquiera de los casos señalados en el párrafo anterior, la Intendencia hará efectiva la garantía que se hubiere constituido para el fiel cumplimiento del contrato y las multas que procedieren.

14.3.1 Procedimiento Previo a la Declaración de Término Anticipado o de Caducidad del Contrato

Cuando el contratado incurra en alguna causal de término del contrato por incumplimiento de las obligaciones impuestas al mismo, la Intendencia aplicará el siguiente procedimiento previo a la solicitud de declaración de extinción del contrato:

- a) La Intendencia, a través de la Contraparte Técnica, definida en el **punto 14.4** de las bases de licitación, notificará al contratado sobre los incumplimientos del contrato y demás antecedentes relevantes.
- b) El contratado en el plazo de 30 días contados desde la notificación, deberá entregar a la contraparte técnica, el informe pormenorizado de la situación que produjo el incumplimiento, adjuntando los antecedentes probatorios del mismo, conteniendo además las medidas para subsanar las faltas o evitar su ocurrencia en el futuro. El informe podrá abordar, entre otras, las siguientes materias: medidas de gestión, cambios en la administración de la sociedad, etc. Además se deberá especificar un cronograma de implementación de las acciones propuestas.
- c) La Intendencia, a través de la Contraparte Técnica, sobre la base del informe, podrá fijar un plazo para implementar las medidas correspondientes o resolver sobre la base de los antecedentes presentados.

- d) De otorgarse un plazo para subsanar los incumplimientos y adoptar las medidas correctivas, la Intendencia, a través de la Contraparte Técnica, deberá verificar su cumplimiento. En caso de detectarse el incumplimiento de las medidas comprometidas por el contratado se informará de tal situación a la Intendencia para que ésta dicte el acto administrativo de término del contrato. Ello sin perjuicio del derecho que le asiste al contratado de interponer los recursos que correspondan contra la decisión de la Intendencia, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.880.

14.4 Contraparte Técnica del Contrato

La Contraparte Técnica del contrato estará integrada por un funcionario de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y otro de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y les corresponderá velar por el cumplimiento de los aspectos administrativos establecidos en el mismo. Para lo anterior, la designación de la Contraparte Técnica deberá ser aprobada por la Intendencia de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Intendencia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, por actos administrativos independientes.

El contratado deberá otorgar libre acceso a la Contraparte Técnica a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.

El cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y de otra índole de competencia de la Autoridad Marítima u otro organismo, será responsabilidad exclusiva del Contratado.

Para efectos de requerimiento de información y otros relacionados con la supervisión de los aspectos establecidos en el contrato, cualquiera de los funcionarios que integren la contraparte técnica, podrán actuar en forma indistinta.

14.5 Modificación de las Condiciones de Prestación de Servicio de Transporte Subsidiado

La Intendencia podrá requerir, fundadamente, modificaciones de las condiciones de prestación del servicio de transporte marítimo subsidiado. Tales modificaciones se aprobarán por acto administrativo totalmente tramitado, y si así corresponde, el contratado deberá complementar o entregar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las modificaciones no podrán alterar el monto total del contrato en más de un 20% del total de éste y deberán contar con la aprobación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba.

La Resolución que apruebe la convención modificatoria deberá remitirse a Contraloría Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, para control de legalidad, si el contrato que se modifica hubiere sido aprobado por un acto administrativo afecto a Toma de Razón o Registro, o en caso que, con las modificaciones de las prestaciones, se excedan los montos exentos de Toma de Razón por parte del Órgano Contralor.

14.6 Vigencia y Duración del Contrato

El contratado deberá iniciar los servicios dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Dicha notificación no podrá realizarse en un plazo mayor a 10 días de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

La duración del contrato será de tres años a partir del inicio de los servicios, prorrogable hasta por 36 meses por única vez, en las mismas condiciones y dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término, al menos 60 días antes del término del contrato.

Esta renovación deberá formalizarse mediante un instrumento suscrito por ambas partes que complemente el contrato original, el que deberá describir las prestaciones renovadas, consignar el precio que la Intendencia se obliga a pagar como contrapartida, y señalar la forma de pago, plazos de entrega y demás condiciones de contratación.

14.7 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La empresa adjudicataria deberá entregar, al momento de suscripción del contrato, una Boleta de Garantía con carácter irrevocable, nominativa y pagadera a la vista por un monto total equivalente al 10% del valor anual del contrato respectivo, en garantía del fiel cumplimiento del contrato, con la glosa: **"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte marítimo, ID CAM0076"**, u otra expresión que indubitadamente exprese el mismo objeto.

Dicha boleta deberá ser extendida a:

Nombre: Intendencia Regional de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
Rol Único Tributario 60.511.110-6

Esta garantía deberá tener una vigencia de 3 años contados desde el inicio del contrato, aumentada en 60 días.

Esta garantía se hará exigible especialmente si el contratado incumple las obligaciones establecidas en los **puntos 14.1** de las Bases, o no respeta las prohibiciones establecidas en el **punto 14.2** de las mismas, o en caso que deba ponerse término anticipado al contrato a que dé origen la presente licitación por causa imputables al contratado.

En caso de prórroga de los servicios, la garantía deberá ser reemplazada en un plazo no superior a los 20 (veinte) días hábiles anteriores al término del tercer año de operación. El incumplimiento de esta renovación será causal de suspensión de la prórroga, sin perjuicio de las multas y demás acciones legales que correspondan.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y luego que la Intendencia hubiere acreditado que el contratado ha cumplido todas las obligaciones contraídas con él, y una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

De hacerse efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva. La reposición o renovación de la garantía de fiel cumplimiento, dentro del plazo y en las condiciones de monto y forma establecidas, hará incurrir al contratado en las multas establecidas en el **punto 16** de las presentes Bases.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El contratado se obliga a otorgar a la Intendencia, todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que la Intendencia determine.

La Intendencia podrá, asimismo, requerir la incorporación de medios tecnológicos para apoyar el proceso de fiscalización, de validación de la información de pago de subsidio y de información a usuarios, siendo de cargo del contratado el costo de contar con el servicio en los términos definidos en estas Bases. La Intendencia informará al contratado los requisitos que deberá cumplir dicho servicio, entre los cuales se podrá considerar la existencia de certificación y la posibilidad de envío de la información que genere dicho medio tecnológico a la Intendencia.

Las inspecciones podrán realizarse indistintamente en instalaciones del contratado, en puertos, rampas y muelles de embarque o desembarque y en las naves.

La supervisión administrativa del contrato por parte de la Intendencia, se realizará a través de la Contraparte Técnica. La fiscalización de los servicios en terreno, será efectuada por funcionarios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, todo lo cual no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora del Ministerio de Obras Públicas y de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados.

16. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO, SUS SANCIONES Y MULTAS

Las sanciones que se aplicarán frente a incumplimientos del contrato de subsidio por parte de la Intendencia, son las siguientes:

- a) Caducidad o término anticipado y unilateral del contrato.
- b) Censura por escrito.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Multas

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Se aplicará la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican a continuación:

- a) La cesión del contrato o la subcontratación del servicio.
- b) El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.
- c) El falsear los datos estadísticos, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras.
- d) No dar inicio al servicio en la fecha indicada por el responsable de la licitación, conforme al **punto 25** de las Bases.
- e) Interrupción de los servicios, sin causa justificada, por más de 10 días consecutivos.
- f) Modificación o incumplimiento de la frecuencia contratada sin previa autorización.
- g) Si el contratado ha sido sancionado con multas cuya suma sea igual o superior al 60% del monto de subsidio mensual, dentro de los últimos 12 meses.
- h) La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses.

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, que se realizará mediante el procedimiento establecido en el **punto 14.3.1** de las Bases, la Intendencia por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases.

La caducidad del contrato dará lugar al término anticipado de este, a la aplicación de una multa y al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior la multa equivalente al 80% del subsidio mensual a otorgar, en caso que el contratado preste los servicios en los términos y por el plazo que señale la Intendencia, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

B) De la censura:

Se aplicará la sanción censura por escrito, previo proceso administrativo, en el caso que se verifiquen los incumplimientos del contrato que se indican a continuación:

- a) Cobro de tarifas distintas a las establecidas en el contrato.
- b) No permitir u obstaculizar el libre acceso de los representantes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, del Ministerio de Obras Públicas y/o de otros organismos públicos con ocasión del ejercicio de las labores de supervisión o fiscalización. Como también el impedir el libre acceso a la documentación y registros relacionados con la operación del servicio y, en general, a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato.
- c) Incumplimiento de la corrección de las observaciones que surjan de los controles indicados en el **punto 15** de las Bases, dentro de los plazos estipulados por la Intendencia o por la autoridad competente.

- d) Interrupción por un plazo inferior a 10 días, del servicio prestado por causas atribuibles al contratado. En este caso, además se descuenta del monto de subsidio mensual, el valor del viaje no realizado de las Bases.
- e) No contar con certificado vigente de sanitización de la nave.
- f) Incumplimiento de obligaciones que afecten la vida, salud y seguridad de las personas, o bien pongan en grave riesgo su carga.
- g) La no renovación o reposición de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- h) Introducción de embarcaciones diversas de las ofertadas o autorizadas en virtud del procedimiento de reemplazo de estas Bases, salvo autorización expresa de la Intendencia a través de la Contraparte Técnica, en casos excepcionales y calificados.
- i) La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos.
- j) Incumplimiento de la legislación laboral y previsional aplicable al personal, por el cual se encuentre a firme el cobro de la multa correspondiente por la inspección del trabajo o se haya dictado sentencia condenatoria que se encuentre ejecutoriada.
- k) El no cumplimiento de lo establecido en estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.
- l) No hacer entrega de la factura en el plazo establecido en estas Bases.
- m) Incumplir con la cantidad mínima de chalecos salvavidas.
- n) Incumplimiento del servicio en virtud de fallas mecánicas derivados de la falta de un adecuado mantenimiento.
- o) La acumulación de cinco (5) amonestaciones en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.

Cada censura por escrito dará lugar al cobro de una multa. Asimismo, la acumulación de tres (3) censuras por escrito en el período menor o igual a ciento veinte (120) días, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

C) De la amonestación:

Se aplicará la medida de amonestación por escrito, en el caso que se verifique todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, especialmente en caso que el contratado no responda dentro del plazo fijado en el mecanismo de resolución de reclamos y/o el contratado no hubiera dado solución al mismo, conforme a lo establecido en el **punto 31.1** de las Bases.

Cada amonestación por escrito dará lugar al cobro de una multa de 5% del subsidio mensual a otorgar, cada vez o cada día de atraso, según corresponda.

D) De las multas:

Las sanciones y multas establecidas en los párrafos siguientes serán aplicadas al contratado, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de algún integrante de la tripulación, algún administrativo o por el dueño de la embarcación. Por lo tanto, el contratado será responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos a las materias laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de este servicio.

El incumplimiento o infracción, por parte del contratado de cualquiera de las obligaciones establecidas tanto en las Bases como en el contrato que se suscriba, será causal de las multas que se indican en cuadro siguiente:

Monto Multa (% sobre el subsidio mensual)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
100%	Cualquier infracción que dé origen a la caducidad del contrato.	Cada vez o cada día de atraso, según corresponda.

Monto Multa (% sobre el subsidio mensual)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación
15%	Cualquier infracción que dé origen a una censura por escrito.	Cada vez o cada día de atraso, según corresponda.
5%	Cualquier infracción que dé origen a una amonestación por escrito.	Cada vez o cada día de atraso, según corresponda.
5%	Incumplimiento en la Incorporación de Nave de Menor Antigüedad, de acuerdo a lo establecido en el punto 28.1 de las Bases, por causas atribuibles al contratado.	Por cada día de atraso.
1%	Incumplimiento del tiempo de viaje ofertado, por causas atribuibles al contratado. *Los lapsos de tiempo sobre 30 minutos, se considerarán como una hora para efectos de aplicación de multa.	Por cada hora
15%	Incumplimiento de los deberes de mantenimiento de la infraestructura portuaria conforme a lo dispuesto en ANEXO 12 de las Bases.	Cada vez
15%	No permitir u obstaculizar el libre acceso de los representantes del MOP con ocasión del ejercicio de las labores de inspección y fiscalización, conforme a lo establecido en el ANEXO 12 de las Bases.	Cada vez
5%	No entrega de los borradores de las pólizas y/o garantías, conforme a lo dispuesto en el ANEXO 12 de las Bases.	Cada vez.
5%	No entrega de las pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, o su no renovación, conforme a lo dispuesto en el ANEXO 12 de las Bases.	Por cada día.
5%	No entrega de las pólizas de seguro de incendio y cláusulas adicionales, o su no renovación, conforme a lo dispuesto en el ANEXO 12 de las Bases.	Por cada día

Toda aplicación de una sanción y multa deberá considerar el informe de inspección de la contraparte técnica, efectuado de oficio o producto de alguna denuncia recibida sobre el servicio o sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, lo que será notificado al contratado. El contratado tendrá un plazo de 6 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de notificación. Si se solicitare la entrega de prueba, por parte del contratado se abrirá un término probatorio común de 5 días hábiles, contados desde la última notificación de la Resolución que fija dicho término.

Presentados los descargos, o rendida la prueba, según sea el caso, la Intendencia deberá resolver lo que corresponda, sin perjuicio de los recursos que pudieren interponerse en sede administrativa y/o judicial.

Las multas podrán ser imputadas y descontadas del valor del subsidio mensual o bien de la boleta de garantía de fiel cumplimiento. En su defecto, el pago de las multas deberá efectuarse a través del depósito del monto correspondiente en la cuenta corriente bancaria de la Intendencia, conforme al detalle que se informará en el acto administrativo respectivo.

17. PAGOS

El pago del subsidio se realizará conforme a lo que se indica a continuación:

17.1 Pago Subsidio

El pago del subsidio se hará en pesos chilenos, mensualmente, por mes vencido, en el plazo y condiciones señalados en el **punto 18** de las Bases.

El Subsidio convenido inicialmente en el contrato, no estará afecto a reajustes, salvo lo expresado en el **punto 39** de las Bases.

17.2 Pago Viajes Adicionales

Los viajes adicionales se pagarán en forma mensual, por viaje realizado, informado y acreditado a la Contraparte Técnica hasta un mes posterior a la fecha efectiva del viaje, según lo establecido en el **punto 24** de las Bases.

18. FACTURACIÓN

El procedimiento de facturación de pagos, corresponderá al siguiente y en conformidad a la Ley N° 19.983:

El contratado deberá presentar a la Contraparte Técnica, dentro de los primeros 10 días de cada mes, a partir del segundo mes de operación, informe relativo a los viajes realizados y tráfico de acuerdo a lo establecido en el **punto 29** de las Bases. Asimismo, deberá acompañar el certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, y todo otro documento que dé cuenta del cumplimiento de dichas obligaciones.

La Contraparte Técnica revisará en un plazo máximo de 5 días hábiles dicho informe y antecedentes de respaldo. En caso de no haber diferencias, solicitará al contratado emitir la(s) factura(s) correspondiente(s).

En caso de existir diferencias, el contratado deberá subsanar y enviar nuevamente el informe. Para lo anterior, contará con un plazo de 3 días hábiles.

Si de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, se desprendiere que el contratado no ha dado cumplimiento a estas obligaciones, o bien no acredita el cumplimiento de las mismas por cualquier otro medio, la Contraparte Técnica quedará facultada para retener lo adeudado del estado de pago próximo. En este caso se deberá notificar al contratado señalándose un plazo perentorio para el cumplimiento de sus obligaciones, luego del cual la Contraparte Técnica procederá al pago de lo debido.

La(s) factura(s) correspondiente(s), deberá(n) ser presentadas en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional de Aysén, para visación del Seremitt y posterior envío a la Intendencia, y deberán ser emitidas, con las siguientes especificaciones:

Nombre: INTENDENCIA REGIONAL DE AYSÉN

ROL ÚNICO TRIBUTARIO: 60.511.110-6

Giro: SERVICIO PÚBLICO

Dirección: PLAZA N° 485, COYHAIQUE

El monto de subsidio deberá ser facturado de la siguiente manera:

80% servicio de pasajeros (exento de I.V.A.)

20% servicio de carga (afecto a I.V.A.)

Para proceder al pago, el contratado deberá entregar, la copia cedible de la factura (cuadruplicado), la que será cancelada o inutilizada, en el acto de pago.

La Intendencia tendrá el plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura para su pago.

En el caso que se requiera la incorporación de un medio tecnológico para la fiscalización del contrato respectivo, según se indica en el **punto 15** de las Bases, el Contratado deberá presentar además un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación de Servicio", conforme a lo señalado en el **punto 29** de las Bases.

La Intendencia, podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

19. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Toda controversia que se suscite con motivo de la presente licitación o acerca de la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones emanadas del contrato respectivo, será sometida a la consideración de los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Coyhaique, según corresponda. Sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

Para todos los efectos derivados de la presente licitación las partes deberán fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Coyhaique.

20. INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN

Las Bases y el contrato respectivo, se interpretarán en forma armónica de manera que exista entre sus disposiciones la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido de la más perfecta elaboración y ejecución de la propuesta, de acuerdo con las reglas de la ciencia y técnica aplicable según sea el caso particular de que se trate. En caso de discrepancia en la interpretación, primará lo dispuesto en las Bases por sobre lo establecido en la oferta de la empresa adjudicataria.

Cualquier falta, descuido u omisión de los oferentes, o empresa adjudicataria en la obtención de información y estudio de los documentos relativos al proceso de licitación, no los exime de la responsabilidad de apreciar adecuadamente los costos necesarios para la elaboración y desarrollo de su propuesta o prestación del servicio. Por lo tanto serán de su cargo todos los costos en que incurra para corregir faltas, errores, descuidos u omisiones resultantes de sus análisis e interpretación de la información disponible o que se obtenga.

21. OBLIGACIONES LABORALES

El Contratado será el exclusivo empleador del personal que destine al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba, personal que deberá ser contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo. La Intendencia no tiene ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con dicho personal, por lo que corresponderá al Contratado toda responsabilidad laboral, civil o penal, respecto de su personal y de aquel que contrate a su nombre para la prestación de los servicios. A su turno, la Intendencia no será responsable por cualquier accidente de trabajo y/o todo riesgo o daño que pudiere producirse con motivo u ocasión del contrato que se suscriba.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL

El producto del trabajo que eventualmente desarrolle el contratado o sus dependientes, con ocasión del contrato, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán de propiedad de la Intendencia quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, el contratado realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de la Intendencia.

23. CONFIDENCIALIDAD

Toda información relativa a la Intendencia o a terceros, que no sea de aquellas catalogadas como información pública al tenor de la Ley N°20.285, a la que los oferentes, la empresa adjudicataria y/o contratante tengan acceso con motivo de la presente licitación tendrá el carácter de confidencial. En consecuencia, dicha información deberá mantenerse en carácter de reservada, respondiendo los oferentes, la empresa adjudicataria y/o contratante de todos los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación.